00489

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 25 de junio del 2019
D.I.M.B. Cite N° 2299/2019

A: Lic. Jassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA DE LA SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO

VÍA: Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS

DE: Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DPTO. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
Ing. Sergio Calicho Villarroel
SUPERVISOR TÉCNICO

RECIBIDO
26 JUN. 2019
G.A.M.C.
SUB ALCALDIA
"ADELA ZAMUDIO"
DISTRITO: 11 y 12
Fojas.....

REF.: RESPUESTA – SOLICITUD DE PROGRAMACION DE FECHA Y HORA PARA CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE DEMOLICION SAAZ N°026/2018

De mi consideración.

En atención a hoja de ruta **CAZ: 0009381** con **Nro. GRAL:** 073731, referente a **SOLICITUD DE PROGRAMACION DE FECHA Y HORA PARA CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE DEMOLICION SAAZ N°026/2018,** al respecto se informa que, a efecto de cumplir con la R.A.M. de demolición se programó dicho trabajo en fecha 23 de noviembre del 2018 a horas 08:30 am sin embargo dicho trabajo fue cancelado a destiempo por la Sub Alcaldía. En fecha 8 de febrero del 2019 de igual manera se programó equipo pesado y personal, los cuales se encontraban en el lugar y al percatarse de la ausencia de personal de la Sub alcaldía dicha actividad no se llevó a cabo. Considerando el perjuicio de las labores cotidianas y el costo de movilización y desmovilización de maquinaria y personal, se recomienda realizar todo el trámite completo que amerita una demolición de esta índole con el afán de mejorar rendimientos de equipo y personal designado.

Según cronograma de actividades, la demolición se realizara el día **martes 02 de julio a horas 16:00 pm.** antes de la intervención con maquinaria se deberá contar con una cuadrilla de guardias municipales con el fin de resguardar la maquinaria de Obras Públicas, además de contar con personal técnico de la Sub Alcaldía para dirigir dicha actividad.

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Sergio Calicho V.
SUPERVISOR
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Marcelo Gamiga Viscarra
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

MGV/SCV
CC. Archivo

00487

983

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL MUNICIPAL

Nº: 003058
Fecha: 28 05 19

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

De: Ing. Juan L. Terrazas Claros

A: ( ) Obras Públicas ( ) Gestión de Obras Contratadas ( ) Administración de Proyectos (X) Ayudante ( ) Otros

PROVEIDO:

Ing. Pacheco

Para su consideracion dacuerdo a normativa vigente informar

1016
RECIBIDO
29 MAYO 2019
DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Juan L. Terrazas Claros
APOYO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
COCHABAMBA

DE: Ing Pacheco -

A: Ing Marcelo Cárnica

Fecha de Recibido: ..... Fecha de .....

PROVEIDO: favor para su programacion e informar segun Normativa Vigente

Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing Calicho

Para su consideración

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 07 de mayo de 2019
D.A.J.A. N° 726/2019

A : Cesar A. Navarro Serrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNABILIDAD

Dra. Silvia A. Paz Mendoza
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

VIA : Silvia Paz Mendoza
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

VIA: Sergio Soria Orozco
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Sergio Soria Orozco
DIRECTOR - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS
G.A.M.C.

DE : Catherine L. Anze Ayala
ABOGADA DE DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: CRITERIO LEGAL – SOLICITUD DE PROGRAMACION DE FECHA Y HORA PARA CUMPLIMIENTO DE RAM DEMOLICION CONSTRUCCION FAJA JARDIN-HOJA DE RUTA N° CAZ: 000938; N° GRAL: 073731.

De mi mayor consideración

En atención a la Hoja de Ruta de referencia, por la que se remite la documentación para que la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos emita criterio legal respectivo, me dirijo a usted a fin de expresarle un cordial saludo y en virtud del Art. 48 II. De la Ley de Procedimiento Administrativo, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- ✓ Que, de la documentación que cursa en obrados, se puede verificar que la Sub Alcaldía Adela Zamudio, ha emitido una Resolución Administrativa Municipal N° SAAZ N° 026/2018 de fecha 03 de julio de 2018, de demolición de construcción ilegal y fuera de norma, procedimiento que fue realizado a denuncia de la OTB Villa Coronilla de una construcción en área municipal, pero según informe INF/SAAZ/365/2018 de fecha 21/05/2018, se citó al propietario de la construcción para que presente la documentación que acredite su derecho propietario, la autorización correspondiente y planos aprobados de construcción, quedando la obra paralizada hasta que acompañe lo solicitado. El día 05 de enero de 2018 se hace presente el apoderado con la documentación solicitada y acreditando derecho propietario a nombre de Avigail Espinoza de Flores y Rosalía Flores Espinoza.
- ✓ En fecha 18 de diciembre de 2018 Asesoría Legal de la Sub Alcaldía Adela Zamudio según informe SAAZ/AL 212/2018, solicita a la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales, informe del predio ubicado en la Av. Manco Kapac entre Ollantay y L- Cabrera, zona Sub Oeste, Distrito N° 10, Sub distrito N° 11, Manzana N° 038, Predio 0002 para aclarar si el referido predio es o no bien de dominio municipal.
- ✓ Según informe DABM-DAFI INF N° 048/19 de fecha 07 de enero de 2019 manifiesta: "*... se tiene a bien EMITIR Y RATIFICAR EL INFORME, según DABM-DAFI N° 48/19 de 25 de abril de 2018, que el predio donde se encuentra emplazado el bien inmueble Municipal, ubicado en la Av. Manco Kapac entre Ollantay y L. Cabrera, zona Sud Oeste, Distrito 10, Sub Distrito 11, Manzana 038, Predio N° 002, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES, BAJO LA MATRICULA COMPUTARIZADA N° 3.01.1.99.0014534 de fecha 19 de julio de 2006, POR TANTO EL BIEN INMUEBLE ES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA*"
- ✓ Según informe SAAZ/AL/092/2019 de fecha 08 de marzo de 2019, Asesoría Legal de la Sub Alcaldía Adela Zamudio, solicita nuevo pronunciamiento de la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales del GAMC, en vista que se tiene conocimiento de Certificación N° 1638 de fecha 12 de julo de 2018 emitida por el Dpto. de Catastro del GAMC, que cursa a Fs. 81 de obrados, en el cual dan a conocer que el derecho propietario del predio 002, distrito N° 11, Manzana 038, está a nombre de José Flores Almaraz y Sra.

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS VoBo Dra. Pamela Echazú G.A.M.C.

- ✓ Según informe DABM-DAFI Inf N° 840/19 de fecha 02 de abril de 2019, emitido por el Dpto. de Activos Fijos Inmuebles, *"... se tiene a bien ratificar los informes DABM-DAFI Inf. N° 741/18 de fecha 25 de abril de 2018 y DABM-DAFI Inf. N° 48/19 de fecha 07 de enero de 2019, los cuales hacen mención que el predio donde se encuentra emplazado el Bien Inmueble Municipal, zona Sud Oeste, Distrito N° 10, Sub distrito 11, Manzana 038, predio N° 002, se encuentra registrado en las oficinas de Derechos Reales, bajo la matricula computarizada N° 3.01.1.99.0014534 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba."*
- ✓ Por informe SAAZ/AL/147/2019 de 22 de abril de 2019 emitido por el Asesor Legal de la Sub Alcaldía Adela Zamudio, establece que a fin de dar cumplimiento a Resolución Administrativa SAAZ N° 026/2018 y así evitar la vulneración de derechos y cometer allanamiento de un predio privado al momento de ingresar al referido bien a realizar la demolición de las construcciones, solicita pronunciamiento legal con relación a la contradicción entre los informes del Dpto. de Activos Fijos Inmuebles y el Dpto. de Catastro, con relación al derecho propietario del bien inmueble referido y el procedimiento que debe realizar la Sub Alcaldía al momento de dar cumplimiento la referida Resolución de demolición.

II. SOLICITUD

Mediante Hoja de Ruta N° CAZ: 000938; N° GRAL: 073731, se remite a esta Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos, trámite de solicitud de demolición, para su respectivo pronunciamiento legal señalando si el presente trámite es o no es procedente conforme a la normativa vigente de nuestro país.

III. NORMATIVA APLICABLE NACIONAL

- ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO***

Artículo 24.- *Toda persona tiene el derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.*

Artículo 232.- *La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e interés social, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Artículo 283.- *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, precedido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

Artículo. 339. II. *Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio.*

Artículo 410. *"I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.*

II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1.- Constitución Política del Estado.

2.- Los tratados internacionales

3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena

4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

- ***LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES***

Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal). I. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:*

a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador

b) Órgano Ejecutivo

Artículo 30 (Bienes de Dominio Municipal). *Los bienes de dominio municipal se clasifican en:*

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS VoBo Dra. Pamela Echazú G.A.M.C.

a) *Bienes Municipales de Dominio Publico*
b) *Bienes de Patrimonio Institucional*
c) *Bienes Municipales Patrimoniales*

Articulo 34 (Bienes Municipales Patrimoniales).- *Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.*

- ***LEY Nº 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO***

Artículo 4°.- (Principios Generales de la Actividad Administrativa). *La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:*

- ***Principio de sometimiento pleno a la ley****: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;*
- ***Principio de buena fe:*** *En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;*
- ***Principio de legalidad y presunción de legitimidad:*** *Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.*

IV. MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.-

- ***DECRETO EJECUTIVO Nº 001/2013***

Artículo 1°.- *Se DELEGA con fines de DESCONCENTRACION a las Subalcaldias – Comunas: Tunari (Distrito 1, 2, 13); Molle (Distritos 3, 4); Alejo Calatayud (Distrito 5, 8); Valle Hermoso (Distrito 6, 7, 14); Itocta (Distrito 9); Adela Zamudio (Distrito 10, 11, 12) las atribuciones y competencias para el conocimiento, tratamiento y conclusión de los siguientes tramites:*

14. Autorización de demoliciones.

- ***RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL – SAAZ Nº 26/2018 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2018.***

RESUELVE:

PRIMERO.- *Procédase a la DEMOLICION DE LA CONSTRUCCION ILEGAL Y FUERA DE NORMA emplazada sobre faja jardín (6 columnas de hormigón armado, con una altura de 3 mts) en el predio ubicado en la Av. Manco Kapac entre calle Ollantay y I. Cabrera, zona Sud Oeste, Distrito 10, Subdistrito 11, Manzana 038, Predio 002, por incumplimiento a las órdenes de paralización emitidas por el área técnica de la Div. Urbanismo y Trámites Administrativos de la Sub Alcaldía Adela Zamudio y sea conforme a la normativa citada, los informes Técnico y Legal y a los procedimientos legales establecidos, debiendo en caso de resistencia a la sanción de demolición solicitar ayuda a la fuerza pública. Asimismo, se ejecute el cumplimiento de las sanciones establecidas.*

SEGUNDO.- *Procédase a notificar con la presente Resolución de Demolición a las propietarias del inmueble AVIGAIL ESPINOZA DE FLORES y ROSALIA FLORES ESPINOZA, ubicado en la Av. Manco Kapac entre calle Ollantay y L. Cabrera, Zona Sud Oeste, Distrito 10, Sub distrito 11, Manzana 038, predio 002.*

TERCERO.- *Ejecutoriada que sea la presente Resolución póngase en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a efecto de que se instruya a la Dirección de Obras Públicas, Departamento de Alumbrado Público, Dirección de Seguridad Ciudadana, Secretaria de Asuntos Jurídicos, para que coadyuven con esta Sub Alcaldía en el cumplimiento de la presente Resolución.*

V. CRITERIO LEGAL

En merito a los antecedentes mencionados precedentemente y en el marco de la normativa aplicable al caso en cuestión, la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos tiene a bien expresar lo siguiente:

Que, conforme a la solicitud de pronunciamiento con relación a la contradicción de los informes del Dpto. de Activos Fijos y Dpto. de Catastro referente al derecho propietario del bien inmueble y el procedimiento que debe realizar la Sub Alcaldía Adela Zamudio al momento de dar cumplimiento a la Resolución de demolición; inicialmente, se debe separar ambas aspectos toda vez que tienen procedimientos distintos; respecto a la Resolución de Demolición la misma fue emitida a consecuencia de una construcción irregular sin autorización del GAMC, tal como establece el informe SAAZ/365/2018 *"la construcción no cuenta con ninguna autorización ni cuenta con planos aprobados de construcción (...)"*, en este entendido, tomando en cuenta el Decreto Ejecutivo Nº 001/2013 otorga a las Sub Alcaldías la atribución para el conocimiento, tratamiento y conclusión de ciertos tramites, en este caso el núm. 14). ***Autorización de***

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS VoBo Dra. Pamela Echazú G.A.M.C.

Demoliciones, núm. 27).-Paralización de construcción u obra sin autorización, fuera de normas o que ocasione daños a la propiedad privada, razón por la cual la Sub Alcaldía habría paralizado la obra, en esta misma línea es necesario mencionar que las Sub Alcaldías conforme a la Ley N° 0026/2014 se encuentra facultadas para emitir Resoluciones Administrativas Municipales; por lo expuesto y en uso debido de sus facultades se habría emitido la RAM SAAZ N° 26/2018 de fecha 03 de julio de 2018 dando cumplimiento a la OM N° 2262/98 Reglamento de Sanciones y Contravenciones a Disposiciones Municipales, por la construcción irregular en el predio ubicado en la Av. Manco Kapac entre Ollantay y L. Cabrera, zona Sud Oeste, Distrito 10, Sub distrito 11, Manzana 038, Predio 002, asimismo se evidencia conforme cursa en antecedentes que se habría realizado las notificaciones correspondientes a la parte impetrante con las boletas de paralización de Construcción así como con la Resolución Administrativa Municipal de Demolición, sin que la misma sea impugnada; en este entendido, la Sub Alcaldía Adela Zamudio amparados en su Manual de Funciones deberán dar cumplimiento a sus Resoluciones Administrativas Municipales tomando los recaudos necesarios para dicho fin.

Por otro lado, respecto al presunto conflicto de Derecho Propietario por la existencia de los registros vigentes realizados por la Dirección de Administración Geográfica y Catastro N° 10-11-038-002-0-00-000-000 y N° 10-11-038-001-0-00-000-000, uno a nombre del Sr. Flores Almaraz José y Sra. Con una superficie de 108.80 m2 y el otro a nombre de Matadero con superficie de 7.920.00 m2, asimismo conforme la existencia de un folio real Registrado a nombre de Flores Almaraz José con una superficie de 0.00 m2, la misma debe ser aclarada y/o subsanada por la instancia correspondiente, por ello y tomando en cuenta principalmente el informe emitido por el Dpto. de Activos Fijos Inmuebles DABM-DAFI Inf N° 840/19 mismo que determina que " *(...)el predio donde se encuentra emplazado el Bien Inmueble Municipal, zona Sud Oeste, Distrito N° 10, Subdistrito N°11, Manzana 038, Predio N° 002, se encuentra registrado en las Oficinas de Derechos Reales, bajo la matricula computarizada N° 3.01.1.99.0014534 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba(...)*", se evidencia que el predio donde se estaría emplazando la construcción es de Propiedad Municipal motivo por el cual amparados en el Art. 339 de la CPE la misma debe ser precautelada por el municipio, siendo necesario que el presente tramite una vez culminado los actos administrativos por la Sub Alcaldía Adela Zamudio en virtud al Decreto Ejecutivo N° 001/2013, el tramite deberá ser remitido al Dpto. de Procesos Civiles y Penales a fin de iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación del predio municipal

VI. CONCLUSION

De acuerdo a la documentación adjunta, la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos concluye remitir el presente a su Autoridad, para que por medio de la Sub Alcaldía Adela Zamudio conforme a sus atribuciones y competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 001/2013 y en cumplimiento a la OM N° 2262/98 den cumplimiento a la Resolución Administrativa Municipal emitida por su Sub Alcaldía, debiendo tomar los recaudos necesarios para la misma; posteriormente el tramite deberá ser remitido al Dpto. de Procesos Civiles y Penales dependiente de la Secretaria de Asuntos Jurídicos a fin de iniciar las acciones legales correspondientes.

Es cuanto me permito informar para fines consiguientes.

Catherine L. Anze Ayala
ABOGADA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
ADMINISTRATIVOS G.A.M.C.

VoBo
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dra. Pamela Ferrazú
A. C.

Arch. CAA
DAJA N°726/19-fs.4
HR. 73731
Fs. 95

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SUB ALCALDÍA ADELA ZAMUDIO D. 10, 11, 12
ASESORÍA LEGAL

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 22 de abril de 2019
SAAZ/AL/147/2019

A : Dra. Silvia Albina Paz Mendoza
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

VIA: Dr. Cesar Alfredo Navarro Serrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD

VIA: Dr. Kristhian Arrazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACION DE SUBALCALDÍAS

VIA: Lic. Jassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA DE LA SUBALCALDÍA ADELA ZAMUDIO

DE : Dr. Mirko Navia Claros
ASESOR LEGAL DE LA SUB-ALCALDIA ADELA ZAMUDIO

Dr. Cesar Alfredo Navarro Serrano
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Dr. Kristhian Arrazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
DE SUB ALCALDIAS

REF.: REMITE A SU SECRETARÍA, PARA PRONUNCIAMIENTO LEGAL DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

Que, de la documentación que cursa en obrados, se puede verificar que la sub-Alcaldía Adela Zamudio, ha emitido un Resolución Administrativa Municipal Nº S.A.A.Z. Nº 026/2018 de fecha 03 de julio de 2018, de demolición de construcción ilegal y fuera de norma, procedimiento que fue realizado a denuncia de la OTB Villa Coronilla de una construcción en área municipal, pero según informe INF/SAAZ/365/2018 de fecha 21/05/2018, se citó al propietario de la construcción para que presente la documentación que acredite su derecho propietario, la autorización correspondiente y planos aprobados de construcción, quedando la obra paralizada hasta que acompañe lo solicitado. El día 5 de enero de 2018 se hace presente el apoderado con la documentación solicitada y acreditando derecho propietario a nombre de Avigail Espinoza de Flores y Rosalía Flores Espinoza.

En fecha 18 de diciembre de 2018 Asesoría Legal de la Sub-Alcaldía Adela Zamudio, según informe SAAZ/AL/212/2018, solicita a la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales, informe del predio ubicado en la Av. Manco Kapac entre Ollantay y L. Cabrera, zona Sud Oeste, Distrito 10, Sub Distrito 11, Manzana 038, Predio 0002 para aclarar si el referido predio es o no bien de dominio municipal.

Según informe D.A.B.M. – D.A.F.I. Inf. Nº 48/19 de fecha 07 de enero de 2019, manifiesta: *"...se tiene a bien EMITIR Y RATIFICAR EL INFORME, según D.A.B.M.-D.A.F.I. Inf. 48/19 de 25 de abril de 2018, que el predio donde se encuentra emplazado el Bien Inmueble Municipal, ubicado en la Av. Manco Kapac entre Ollantay y L. Cabrera, zona Sud Oeste, Distrito 10, Sub-Distrito 11, Manzana 038, Predio Nº 002, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES, BAJO LA MATRICULA COMPUTARIZADA Nº 3.01.1.99.0014534 de fecha*

19 de julio de 2006, POR TANTO EL BIEN INMUEBLE ES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA."

Según informe SAAZ/AL/092/2019 de fecha 08 de marzo de 2019, Asesoría Legal de la Sub-Alcaldía Adela Zamudio, solicita nuevo pronunciamiento de la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales del G.A.M.C., en vista que se tiene conocimiento de Certificación Nº 1638 de fecha 12 de julio de 2018 emitida por el Departamento de Catastro del G.A.M.C. que cursa a fs. 81 de obrados, en la cual dan a conocer que el derecho propietario del predio Nº 002, ubicado en la Av. Manco Kapac entre Ollantay y L. Cabrera, zona Sud Oeste, Distrito 10, Sub-Distrito 11, Manzana 038, está a nombre de José Flores Almaraz y Sra..

Según informe D.A.B.M. – D.A.F.I. Inf. Nº 840/19 de fecha 02 de abril de 2019, emitido por el Departamento de Activos Fijos Inmuebles, *"...se tiene a bien ratificar los informes DABM – DAFI Inf. Nº 741/18 de fecha 25 de abril de 2018 y D.A.B.M. – DAFI Inf. Nº 48/19 de fecha 07 de enero de 2019, los cuales hacen mención que el Predio donde se encuentra emplazado el Bien Inmueble Municipal, zona Sud Oeste, Distrito 10, Sub-Distrito 11, Manzana 038, Predio Nº 002, se encuentra registrado en las oficinas de Derechos Reales, bajo la Matricula Computarizada Nº 3.01.1.99.0014534 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba."*

Por lo expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Administrativa S.A.A.Z. Nº 26/2018, de Demolición de las construcciones emplazadas de forma ilegal y fuera de norma, sobre el predio Nº 002 ubicado en la Av. Manco Kapac entre Ollantay y L. Cabrera, zona Sud Oeste, Distrito 10, Sub-Distrito 11, Manzana 038 y así evitar la vulneración de derechos y cometer allanamiento de un predio privado al momento de ingresar al referido bien a realizar la demolición de las construcciones. Solicito a su Autoridad que por la sección que corresponda, de su Secretaría, emita pronunciamiento legal con relación a la contradicción entre los informes del Departamento de Activos Fijos Inmuebles y el Departamento de Catastro, ambos del G.A.M.C., con relación al derecho propietario del bien inmueble referido líneas arriba y el procedimiento que debe realizar la Sub-Alcaldía al momento de dar cumplimiento la referida Resolución de demolición.

Es cuanto se solicita, para fines consiguientes.

Mirko G. Arteaga Claros
ASESOR LEGAL
SUB-ALCALDIA ADELA ZAMUDIO D-10,11,12
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

Lic. Yassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA
SUB ALCALDÍA ADELA ZAMUDIO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

cc. Arch, con Fs. 91